

**EXPEDIENTE:** JDC/057/2018.  
**ACTOR:** LEYDI ARACELI OJEDA SOLÍS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO D LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

## **AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

Chetumal Quintana Roo a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

**VISTOS:** los autos del expediente JDC/057/2018, que fue integrado con motivo del Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por Leydi Araceli Ojeda Solís por su propio derecho, en contra de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, llevaba a cabo en fecha siete de mayo del dos mil dieciocho.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracciones I y III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----